

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm. OE-2001-20**

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS MUNICIPIOS DEL PAIS Y AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS COMO CONSECUENCIA DE LAS LLUVIAS E INUNDACIONES OCURRIDAS DURANTE EL PASADO FIN DE SEMANA.**

**POR CUANTO:** Como consecuencia del paso de una vaguada que se estacionó sobre la Isla durante varias horas a partir del domingo 6 de mayo de 2001, y que trajo consigo de diez (10) a doce (12) pulgadas de lluvia, han sido seriamente afectados varios municipios, entre los cuales se encuentran los pueblos de: Yauco, San Germán, Guayanilla, Guayama, Patillas, Vega Alta, Humacao, Adjuntas, Juana Díaz, San Lorenzo, Utuado, Lares, Añasco, Lajas, Cabo Rojo, Hormigueros, Ponce, Sabana Grande, Guánica, Rincón, Moca y Aguadilla.

**POR CUANTO:** Las torrenciales lluvias han ocasionado daños a la propiedad, varias muertes, desaparecidos y lesionados en varias comunidades de los municipios antes indicados, deslizamientos de tierra, ríos fuera de cauce, viviendas considerablemente afectadas, caminos y carreteras intransitables, puentes derrumbados, y facilidades de agua y luz afectadas. La severidad y magnitud de los daños causados, que las autoridades municipales estiman preliminarmente en más de \$100 millones de dólares, superan la capacidad de respuesta de las áreas afectadas.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, que crea el Fondo de Emergencia, establece la disponibilidad de estos recursos económicos a discreción de la Gobernadora para atender situaciones de emergencia.

**POR TANTO:** YO, SILA M. CALDERON, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente ordeno lo siguiente:

**PRIMERO:** Declaro un Estado de Emergencia en los siguientes Municipios de Puerto Rico: Yauco, San Germán, Guayanilla, Guayama, Patillas, Vega Alta, Humacao, Adjuntas, Juana Díaz, San Lorenzo, Utuado, Lares, Añasco, Lajas, Cabo Rojo, Hormigueros, Ponce, Sabana Grande, Guánica, Rincón, Moca y Aguadilla. Además, por la presente ratifico la activación del Plan Estatal de Emergencias.

**SEGUNDO:** Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere hasta la cantidad de doce millones de dólares (\$12,000,000.00) del Fondo de Emergencia, la cual será utilizada para afrontar las necesidades públicas inesperadas e imprevistas causadas por las lluvias e inundaciones antes indicadas, con el fin de ofrecer ayuda y atender las situaciones que requieran acción urgente e inmediata.

**TERCERO:** La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) establecerá un procedimiento expedito para evaluar y aprobar las solicitudes de ayuda para la asistencia necesaria a los municipios afectados o a las agencias concernidas, y recomendará al Secretario de Hacienda liberar los fondos a aquellas peticiones que estime meritorias.

**CUARTO:** Las solicitudes deberán contar con la siguiente información:

- (1) La solicitud la hará por escrito el Primer Ejecutivo del Municipio afectado o el Jefe de la Agencia concernida y será dirigida a la Directora de OGP.
- (2) La solicitud deberá describir en detalle la necesidad pública inesperada o imprevista que amerita atención.

**QUINTO:** El Municipio o Agencia solicitante deberá rendir, al cierre de toda operación, informes detallados sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan, y el saldo no utilizado de esta asignación deberá permanecer en el Fondo de Emergencia.

**SEXTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y tendrá una vigencia de seis (6) meses.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 8 de mayo de 2001.



SILA M. CALDERON  
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo a la Ley, hoy día 8 de mayo de 2001.

LCDO FERDINAND MERCADO RAMOS  
SECRETARIO DE ESTADO